



Sistema Estatal
DIF

Gobierno de Puebla



OFICIO NÚMERO DT/342/2024

Folio: 212111724000006

ESTIMADO SOLICITANTE

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en lo dispuesto por los artículos 1,3,12 fracción VI, 16 fracciones I y IV, 142, 151 fracción I y 156 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación con la solicitud de información del folio 212111724000006 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia del Fideicomiso Casa Jóvenes en Progreso a las 09:00 horas el día 07 de octubre de 2024, en la que solicita:

“¿Cuáles son las reglas de operación del programa del padrón de beneficiarios que conforman la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano? (sic)”.

Este Organismo informa lo siguiente:

De conformidad con los artículos 1, 2 y 3 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, no está dentro de las atribuciones de este Sujeto Obligado conocer las reglas de operación del programa y el padrón de beneficiarios de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano ya que, a la literalidad de su solicitud, se observa que la dirige al organismo Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Ahora bien, el objeto del Fideicomiso Casa Jóvenes en Progreso es impartir cursos certificados en las Casas Jóvenes en Progreso ubicadas en los distintos municipios del Estado de Puebla, por lo que no está dentro de las atribuciones de este Fideicomiso conocer asuntos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Derivado de lo anterior, y del análisis a la solicitud, este Organismo se declara notoriamente incompetente para responder la totalidad de sus cuestionamientos.

En este sentido, el competente para dar contestación a su solicitud es la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, toda vez que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que dicha Secretaria tiene por objeto establecer un sistema territorial integrado, ordenado, incluyente, sostenible y seguro centrado en los derechos humanos y colectivos de las personas, pueblos y comunidades, con énfasis en aquellas que por su identidad, género, condición de edad, discapacidad y situación de vulnerabilidad



han sido excluidas del desarrollo territorial, de conformidad con los artículos 1, 13 fracción IX, artículo 18 inciso ñ) y artículo 23 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, artículo 17 Bis, fracción III, inciso i) e inciso iii) de la Ley Orgánica Administración Pública Federal, que a la letra indican lo siguiente:

Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Capítulo I

Del Ámbito de Competencia y Organización de la Secretaría

“Artículo 1.- **La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en adelante la Secretaría, tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que expresamente le confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Agraria, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la Ley de Vivienda y otras leyes, así como reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones que emita la persona titular del Ejecutivo Federal.**”

“Artículo 13. **La Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional está adscrita a la persona titular de la Secretaría y tiene las atribuciones siguientes:**

(...)

IX. Integrar y mantener actualizado el registro de padrones de beneficiarios de programas gubernamentales de la Secretaría;”

(...)

“Artículo 18. **La Coordinación General de Gestión Integral de Riesgos de Desastres está adscrita a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario y tiene las atribuciones siguientes:**

(...)

ñ) **Coordinar las actividades de medición y evaluación de daños en vivienda, así como la elaboración de padrones de las personas beneficiarias de los programas emergentes respectivos;**

(...)

“Artículo 23. **La Dirección General de Concertación Agraria y Mediación está adscrita a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario y tiene las atribuciones siguientes:**

(...)



XVII. **Integrar y resguardar los expedientes que deriven de los procesos de negociación y de mediación a que se refiere la fracción anterior, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como elaborar el padrón correspondiente, y**

(...)

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal:

Artículo 17 Bis.- **Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, conforme a lo previsto en los reglamentos interiores o sus ordenamientos legales de creación, respectivamente, podrán contar con oficinas de representación en las entidades federativas o, en su caso, en regiones geográficas que abarquen más de una entidad federativa, siempre y cuando sea indispensable para prestar servicios o realizar trámites en cumplimiento de los programas a su cargo y cuenten con recursos aprobados para dichos fines en sus respectivos presupuestos, dichas oficinas se coordinarán con las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, debiéndose observar lo siguiente:**

III. **Las dependencias o entidades responsables de la ejecución de programas para entregar un beneficio social directo a la población, deberán sujetarse a lo siguiente:**

(...)

i) **Las altas y bajas en sus padrones de beneficiarios, así como los resultados de su evaluación;**

(...)

iii) **El padrón de beneficiarios de la entidad federativa correspondiente, por municipio y localidad;**

(...)

Derivado de lo anterior, se sugiere remita su petición a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente liga <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> o remitir su petición a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con los siguientes datos de contacto:

Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Titular: **Ulises García Alcántara**

Domicilio: **Av. Heroica Escuela Naval Militar Número 669, Colonia Presidentes Ejidales Segunda Sección, Coyoacán, C.P.04470**



Sistema Estatal DIF

Gobierno de Puebla



Teléfonos: [5568209700](tel:5568209700) ext. 40106 y 40019

Correo electrónico: unidad.transparencia@sedatu.gob.mx

Por lo que, la presente incompetencia resulta notoria y evidente, por lo que no se requiere de un análisis por parte del Comité de Transparencia, por ello es aplicable a contrario sentido el criterio con clave de control SO/002/2020 del INAI, que a la letra dice:

Declaración de incompetencia por parte del Comité, cuando no sea notoria o manifiesta. Cuando la normatividad que prevé las atribuciones del sujeto obligado no sea clara en delimitar su competencia respecto a lo requerido por la persona solicitante y resulte necesario efectuar un análisis mayor para determinar la incompetencia, ésta debe ser declarada por el Comité de Transparencia.

Precedentes:

- ***Acceso a la información pública. RRA 7614/17. Sesión del 10 de enero de 2018. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.***
- ***Acceso a la información pública. RRA 6433/17. Sesión del 18 de octubre de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Comisión Federal de Electricidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.***
- ***Acceso a la información pública. RRA 1296/18. Sesión del 11 de abril de 2018. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.***

Finalmente se hace de su conocimiento que cuenta con el derecho de interponer el Recurso de Revisión en contra de la presente respuesta, en términos de los artículos 169 y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

A T E N T A M E N T E

“CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA”, A 10 DE OCTUBRE DE 2024

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
ESTADO DE PUEBLA